

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00035 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por INGRID DE LA CUADRA ROJAS y ADRIANA DE LA CUADRA ROJAS contra MÓNICA MARCELA MEJÍA GUZMÁN, MÓNICA MELISA VÁSQUEZ MEJÍA y EDWIN MAURICIO VÁSQUEZ MEJÍA.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO DIVISORIO.

4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, Ley 2213 de 2022.

5.- Inscríbese la presente demanda en el **FMI 50C-149116**. Ofíciense.

6.- Se reconoce personería al abogado EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dac8a99bb25430a9a98052ba18921be24b8cc9e5b174802675c27260b7e7500**

Documento generado en 27/03/2023 07:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>